

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Adjudicación de Apoyo 2023-0050

Tener en cuenta que el curador designado para la señora BERTHA LILIA BRICEÑO DE GIRALDO, acepto el cargo y contesto la demanda en forma oportuna; igualmente que sus gastos de curaduría fueron cancelados oportunamente por la parte interesada, como se evidencia a folio digital 29.

Incorporar a los autos la valoración de apoyo realizada por la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial protección Constitucional de esta ciudad y de la misma córrase traslado a los interesados, por el término de diez (10) días, al tenor del art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

Correr traslado del informe de visita allegado por la psicóloga del Juzgado, a las partes por el término de tres (3) días al tenor de lo previsto en el artículo 228 del C.G.P., contados a partir de su puesta en conocimiento a través de los canales digitales informados (Ley 2213/22, art. 11°).

Designar a las señoras SANDRA. VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO y YOLANDA TATIANA GIRALDO BRICEÑO, como personas de apoyos judicial provisional de la señora BERTHA LILIA BRICEÑO DE GIRALDO, hasta que se emita decisión de fondo dentro del presente proceso, para ejercer solo los siguientes actos:

-Tramitar el cobro y ejecución de la pensión de sobreviviente de la señora BERTHA LILIA MBRICEÑO DE GIRALDO, en la entidad Colpensiones, con los cuales cubrirá los gastos que genere la estadía de la discapacitada en el centro geriátrico donde se encuentre.

-Para adelantar ante el Banco AVVILLAS pagador de la mencionada pensión, todo tipo de gestiones, tales como solicitar estados de cuenta, expedición de tarjeta débito, cambio de clave de la tarjeta débito.

-Para celebrar contrato de arrendamiento sobre el apartamento que fuera la vivienda de sus padres, para que con dichos recursos se sufraguen los gastos de su manutención no cubiertos por la pensión de sobrevivientes.

Señalar **el 29 de abril a las 12:00 M de 2024**, para que tomen posesión las señoras SANDRA VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO y YOLANDA TATIANA GIRALDO BRICEÑO, en calidad de persona de apoyo provisional de la señora BERTHA LILIA BRICEÑO DE GIRALDO designadas por el despacho, e indicarles que deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 46 de la Ley 1996 de 2019, y tener

presente la responsabilidad que les compete en el ejercicio de sus funciones al tenor de lo previsto en el artículo 50 ibídem.

-Advertir a las señoras SANDRA. VIRGINIA GIRALDO BRICEÑO y YOLANDA TATIANA GIRALDO BRICEÑO que deberán presentar al despacho informe trimestral de su gestión, mientras dure el trámite del presente asunto y funja como persona de apoyo provisional.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3b1c1f9ced4639969be0a72feeb767e5c5379336b2d663628b5dcfb6da873d**

Documento generado en 23/04/2024 09:49:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**